

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-627

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **GLORIA MARCELA BALCAZAR RODRIGUEZ** contra **CLINICA JUAN N CORPAS LTDA**, informándole que el demandante aportó poder y tramites de notificación y la demandada solicita sea notificada cumpliendo. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante allega constancia de trámite de notificación visible en archivo 10 y 11, no obstante, observa el Despacho que si bien se certifica que el correo fue entregado no se adjuntaron todos los archivos al correo tampoco cuenta con el acuse de recibo, por lo cual no cumple con los presupuestos estipulados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que indica:

“NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

(...) la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador deprecione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Por lo anterior el juzgado no convalida las notificaciones realizadas por la parte demandante.

Advierte el Despacho que en expediente digital en archivo 13 y 14 obra solicitud del apoderado de la demandada con su respectivo poder y certificado de cámara y comercio para que se le envíe copia de la demanda y auto admisorio. Se dispone **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **JOSÉ ALEJANDRO CASTILLO ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.636.160 y tarjeta profesional N° 310.998 del C.S.J. conforme poder otorgado general otorgado por **CLINICA JUAN N CORPAS LTDA**, conforme cámara de comercio aportada visible en PDF 5 a 34 del archivo 13.

En razón de lo anterior como quiera que la demandada ya tiene conocimiento del proceso se dispone de conformidad con el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P tener **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **CLINICA JUAN N CORPAS LTDA** y **por secretaria se ordena remitir de forma inmediata el link del expediente al Dr. JOSÉ ALEJANDRO CASTILLO ROMERO correo electrónico:**
jose_castillo@juanncorpas.edu.co .

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se corre traslado de dicha providencia a la **CLINICA JUAN N CORPAS LTDA** por el término de diez (10) días para que presente la contestación de la demanda, término que se contará a partir de la notificación del presente auto.

RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA** identificada con cedula de ciudadanía No 52.635.950 y portadora de la tarjeta profesional No 114.441 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante conforme poder visible en archivo 07.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884fd7a400ca43dc0850a064ece4f5c7fd4f8206e265d2242a23007a72eacd11**

Documento generado en 25/10/2022 07:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>